



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 059 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 FEB 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 647-2016-GGR sobre requerimiento de pago mediante Carta Notarial presentada por la empresa CORPORACION SISTEMAS E&R S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Notarial N° 004-2015-CS/E&R S.A.C. la empresa CORPORACION SISTEMAS E&R S.A.C., representada por su Gerente General Ing. ELARD RENAN QUISPE CALLI, solicita el pago de la totalidad del monto contractual (del contrato N° 009-2015-ADS-GRP), equivalente a la suma de S/. 198,800.00 nuevos soles, más la suma de S/. 60,000.00 nuevos soles, por supuestos daños y perjuicios;

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa Corporación Sistemas E&R S.A.C., celebraron el contrato N° 009-2015-ADS-GRP de fecha 21 de mayo de 2015, para la provisión del bien ASCENSOR PANORAMICO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS A TODO COSTO (SUMINISTRO, COLOCACION E INSTALACION), para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno", por el monto total de S/. 198,000.00;

Que, el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. En consecuencia, con la referida norma legal, sólo cabe reclamar el pago, cuando se ha cumplido con la ejecución íntegra de la prestación, oportunamente y sin defectos;

Que, en el presente caso, el contratista CORPORACION SISTEMAS E&R S.A.C. a través de la Carta Notarial N° 003-2015-CS/E&R S.A.C. recepcionada en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno en fecha 18 de setiembre de 2015, ha comunicado a ésta Entidad su decisión de resolver el contrato N° 009-2015-ADS-GRP, atribuyendo al Gobierno Regional Puno, incumplimiento de obligaciones esenciales;

Que, la resolución de contrato tiene los siguientes efectos: La resolución deja sin efecto el contrato celebrado, esto es, el contrato queda extinguido. Las obligaciones pactadas son exigibles hasta tanto no se produzca la resolución; producida la resolución del contrato las partes ya no pueden exigirse el cumplimiento de las obligaciones pactadas; por el contrario, por razón de la resolución, las partes, en caso que sea posible, deben restituirse las prestaciones en el estado en que se encontraran, de no ser posible, deben reembolsarse en dinero;

Que, en el presente caso, en el Informe N° 02-2016-PECL/SO/ORSyLP/GRP de fecha 15 de enero de 2016 de la supervisión de obra, al pronunciarse sobre el ascensor panorámico para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de Archivo Regional Puno", indica que nunca hubo entrega de parte de la empresa Corporación de Sistemas E&R S.A.C, por la causal de que se encuentra observada por no cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en las bases integradas, de modo que el ascensor panorámico en la actualidad se encuentra incompleto con un avance físico del 45% donde se paralizó los trabajos, por detectarse incumplimiento de parte del proveedor en las estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato N° 009-2015-ADS-GRP, particularmente en las especificaciones técnicas y que se detallan en el Informe N° 02-2016-PECL/SO/ORSyLP/GRP;

Que, de lo expuesto, se tiene que la Entidad no ha llegado a otorgar conformidad a la prestación ofrecida por el contratista debido a que el ascensor panorámico no cumple con las

PREES





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 059 -2016-GGR-GR PUNO

12 FEB 2016
PUNO,

especificaciones técnicas, a lo que se suma el hecho de que a la fecha el contrato se halla extinguido; por tanto, no cabe que el contratista reclame contrato; por el contrario, la Gerencia Regional de Infraestructura, debe implementar las acciones correspondientes para restituir, de ser posible, el ascensor panorámico al contratista; y

Estando al Informe Legal N° 060-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE La solicitud de pago de la totalidad del monto contractual de S/. 198,800.00 formulada mediante Carta Notarial N° 004-2015-CS/E&R S.A.C., por el contratista CORPORACION SISTEMAS E&R S.A.C., representado por su Gerente General Ing. ELARD RENAN QUISPE CALLI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, implementar las acciones correspondientes para la restitución, de ser posible, del ascensor panorámico a la empresa CORPORACION SISTEMAS E&R S.A.C., coordinando dichas acciones con la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL